

Quillota, 29 de Enero de 2020.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

**D.A. NUM: 1676/VISTOS:**

1. Oficio Ordinario N°35 de 29 de Enero de 2020 de Secretaria Comunal de Planificación (s) a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 29 de Enero de 2020, en el cual solicita se Dicte Decreto Alcaldicio que Apruebe Expediente Técnico y Autorice Llamado a Licitación Pública a través del Sistema de Información de la Plataforma de Licitaciones de ChileCompra, para contratar la ejecución del Proyecto Código 1-C-2019-870, denominado "**MEJORAMIENTO INTEGRAL, CLUB DEPORTIVO ESTRELLA LO MARDONES, COMUNA DE QUILLOTA**", que cuenta con financiamiento mediante transferencia de recursos de la SUBDERE, PMU y Equipamiento Comunal, subprograma tradicional 2019;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Expediente Técnico para la Ejecución del proyecto Código 1-C-2019-870, denominado "**MEJORAMIENTO INTEGRAL, CLUB DEPORTIVO ESTRELLA LO MARDONES, COMUNA DE QUILLOTA**", el cual está constituido por los siguientes antecedentes:
  - **Bases Administrativas.**
  - **F1 Identificación del Proponente**
  - **F2 Declaración Jurada Simple**
  - **F3 Derechos de los Trabajadores**
  - **F4 Curriculum del Proponente**
  - **F5 Identificación Profesional Residente**
  - **F6 Equipo de Trabajo**
  - **F7 Presupuesto Detallado**
  - **F8 Oferta Económica**
  - **Especificaciones Técnicas**
  - **Proyecto Integral Club Deportivo Lo Mardones**
  - **Factibilidad.**
  - **Resolución SUBDERE**
4. La Resolución N°06 de 27 de Marzo de 2019 de Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

**DECRETO**

**PRIMERO:** **APRUÉBASE** Expediente Técnico para la Ejecución del proyecto Código 1-C-2019-870, denominado "**MEJORAMIENTO INTEGRAL, CLUB DEPORTIVO ESTRELLA LO MARDONES, COMUNA DE QUILLOTA**", el cual está constituido por los siguientes antecedentes:

- **Bases Administrativas.**
- **F1 Identificación del Proponente**
- **F2 Declaración Jurada Simple**
- **F3 Derechos de los Trabajadores**
- **F4 Curriculum del Proponente**
- **F5 Identificación Profesional Residente**
- **F6 Equipo de Trabajo**
- **F7 Presupuesto Detallado**
- **F8 Oferta Económica**
- **Especificaciones Técnicas**
- **Proyecto Integral Club Deportivo Lo Mardones**
- **Factibilidad.**
- **Resolución SUBDERE**

**SEGUNDO:** **AUTORIZÁSE** Licitación Pública a través del Sistema de Información de la Plataforma de Licitaciones de ChileCompra, para contratar la ejecución del Proyecto Código 1-C-2019-870, denominado **“MEJORAMIENTO INTEGRAL, CLUB DEPORTIVO ESTRELLA LO MARDONES, COMUNA DE QUILLOTA”**, que cuenta con financiamiento mediante transferencia de recursos de la SUBDERE, PMU y Equipamiento Comunal, subprograma tradicional 2019.-

**TERCERO:** **APRUEBASE** las siguientes Bases:

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION

1



**Quillota**  
Municipalidad

**BASES ADMINISTRATIVAS**  
**LICITACION PÚBLICA**  
**MEJORAMIENTO INTEGRAL CLUB DEPORTIVO ESTRELLA LO MARDONES,**  
**QUILLOTA**

**1.- GENERALIDADES**

Las presentes bases norman el proceso del llamado a Licitación Pública, a través del Sistema Chile Compra, para contratar la ejecución del proyecto denominado **Mejoramiento Integral Club Deportivo Estrella Lo Mardones, Quillota**, código 1-C-2019-870 la cual se financia mediante transferencia de recursos de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y administrativo, al programa aprobado de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, Subprograma Tradicional 2019.

En caso de haber cualquier discrepancia entre las Bases Administrativas, el Contrato, Especificaciones Técnicas y demás documentos, será facultad de la Unidad Técnica resolver tales discrepancias, en la forma que mejor beneficie al proyecto

**2.- OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO.**

Las presentes Bases Administrativas tienen por objeto regular el llamado a propuesta pública para la ejecución del proyecto denominado **Mejoramiento Integral Club Deportivo Estrella Lo Mardones, Quillota**, ubicada callejón Lo Mardones N°839, Fundo La Estrella, sector La Palma, y que incluye las siguientes partidas de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas y planimetrías adjuntas a las presentes bases:

- Obras gruesas, de terminación, reposición de cañerías y artefactos, implementos de baños, reposición de puertas y ventanas, radiers y ramplas acceso universal y graderías.



### 3.- REQUISITOS PARA PRESENTARSE A LA PROPUESTA.

Podrán participar en la licitación, todas las personas naturales y/o jurídicas que se dediquen al rubro de **Servicios de Construcción y mantenimiento**, con todo, previo a la suscripción del Contrato definitivo, si correspondiere el adjudicatario deberá inscribirse en el registro de Contratistas y Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública **CHILE COMPRA** y acreditarlo debidamente a la Municipalidad.

En caso de **unión temporal de proveedores**, cada proveedor deberá acreditar a la firma del contrato su inscripción en ChileProveedores.

### 4.- FINANCIAMIENTO

Con cargo al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, Línea Emergencia, según Resolución Exenta N° 15304/2019

### 5.- PRESUPUESTO OFICIAL

El monto máximo total disponible, es la suma de \$ **24.812.316.-** (veinticuatro millones ochocientos doce mil trecientos dieciséis pesos), Impuesto Incluido.

La oferta **no podrá superar el monto máximo disponible**, en caso que la oferta económica sea superior a dicho monto será declarado fuera de bases.

### 6.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

La ejecución de la materia de las presentes Bases, se contratará en la modalidad de sistema de suma alzada, sin reajuste y su pago se hará en la forma indicada en el **punto 17** del presente instrumento.

Para el efecto anterior, se entiende por suma alzada, la oferta a precio fijo, sin reajustes ni intereses de ningún tipo y cuyo monto es determinado por el proponente en base al estudio de los antecedentes técnicos adjuntos a las presente bases, siendo dicho valor inamovible, sin que proceda, en consecuencia, pagar mayores costos, ampliar plazos, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.

Por tanto, el precio del contrato comprende el total del proyecto materia del encargo, cuya ejecución se le encomienda, asumiendo el Proponente todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye el valor y pago de tributos, derechos y permisos, copias e impresión de documentos y planos, la compra o arriendo de equipos, de su transporte, flete o bodegaje, de la remuneración e imposiciones de sus trabajadores, costo de garantías y en general, sin que la enumeración sea

taxativa, el precio del Contrato comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto.

En caso que el proponente utilice Factoring, Mandato Mercantil o similar con el fin de endosar sus créditos a favor de un tercero, el pago se efectuará de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, la que es parte integrante de este proceso de licitación.

#### 7.- NORMAS APLICABLES AL CONTRATO.

El servicio materia de esta licitación, deberán ejecutarse de acuerdo a los siguientes antecedentes y normas, según corresponda:

- a) Las Bases Administrativas
- b) Las Especificaciones Técnicas y el itemizado de partidas a ejecutar.
- c) Las Planimetrías.
- d) Las Aclaraciones de la Unidad Técnica.
- e) Respuestas a las Consultas si las hubiere.
- f) La Oferta del Proponente
- g) El Decreto Alcaldicio de Adjudicación.
- h) El Contrato y/o Orden de Compra aceptada.
- i) La ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- j) El Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886.-
- k) La Ley N° 21.131 que Establece Pago a Treinta Días.
- l) Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General de Urbanismo y Construcción y demás ordenanzas municipales, incluidas sus modificaciones.
- m) Las Normas del Instituto Nacional de Normalización (INN).
- n) Las Normas y Reglamentos Vigentes (Servicio Nacional de Salud, SEC), para Instalaciones Domiciliarias y Públicas, y cualquier reglamento de otro servicio que sea atingente.
- o) La Ley N° 20.123 que regula el trabajo en Régimen de Subcontratación.
- p) Ley N°16.744 que establece Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- q) Ley N° 20.096 que establece mecanismos de Control aplicables a las sustancias agotadoras de la Capa de Ozono.
- r) La Ley N° 20.949 que regula el peso Máximo Carga Humana.
- s) La Ley N° 20.730 que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante Autoridades y funcionarios.
- t) La Ley N° 20.285 y su Reglamento Sobre Acceso a la Información Pública.
- u) La Ley N° 19.653 Sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.

En general, sin que la enumeración sea taxativa, el contrato comprende el cumplimiento cabal de los antecedentes que forman parte de este proceso, los cuales se entienden plenamente conocidos por parte del Proponente y de toda la legislación y normativa aplicable a la materia de la licitación.

## **8.- DE LOS PLAZOS DEL PROCESO**

### **8.1 DE LAS OBRAS MENORES:**

El plazo máximo para la ejecución y entrega de las obras menores, será de 60 días corridos, que se contarán desde la fecha de la firma del contrato o del Acta de Entrega de Terreno.

No se aceptarán ofertas que establezcan un plazo mayor a lo indicado precedentemente, declarándose fuera de bases.

Sin perjuicio de lo anterior, el proponente podrá indicar en su oferta un plazo menor de ejecución y entrega de la materia de encargo.

### **8.2 PUBLICACION DE LOS ANTECEDENTES**

Los antecedentes de la licitación se publicarán a través del sistema de información de la plataforma de licitaciones de ChileCompra ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)), a partir del día 30/01/2020, una vez realizada la total tramitación de la resolución aprobatoria de las presentes bases.

### **8.3 VISITA A TERRENO OBLIGATORIA**

Todos los proponentes que estén interesados en participar, deberán reunirse obligatoriamente, el día 06/02/2020, a las 11:00 hrs., en dependencias de la Secretaría Comunal de Planificación, ubicada en calle Ariztía N° 525, 2do piso, Edificio Espacio Ariztía, comuna de Quillota.

Lo anterior, se certificará con la confección de un Acta de Asistencia, en donde se anotará el nombre y cédula de identidad del proponente que concurra, el cual deberá firmar dicha acta, para posteriormente dirigirse a terreno en conjunto con los profesionales de la Unidad Técnica.

Asimismo, se deja constancia que aquel proponente que no asista a la hora señalada de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, no podrá seguir participando en el proceso de licitación.

#### **8.4 DE LAS CONSULTAS A LA LICITACION**

Si durante o con motivo del estudio de las presentes Bases o los demás antecedentes, de la licitación, surgieran dudas u objeciones que formular, los proponentes participantes podrán solicitar a través del sistema de información de la plataforma de licitaciones de Chilecompra ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)).

El plazo para formular consultas será desde las 14:00 horas del día 30/01/2020 hasta las 16:00 hrs., del día 07/02/2020.

Con motivo de dichas aclaraciones la Municipalidad, podrá rectificar, aclarar o modificar las presentes Bases Administrativas y los demás antecedentes que formen parte de la licitación, enmiendas que pasarán a formar parte integrante de estas Bases y/o del contrato respectivo, y serán informadas a través de la plataforma a todos los interesados que estén participando de la licitación, una vez realizada la total tramitación de la resolución aprobatoria de las modificaciones.

#### **8.5 RESPUESTAS A LAS CONSULTAS**

Las aclaraciones a las consultas se publicarán a través de Sistema ChileCompra el día 12/2/2020 a partir de las 16:00 Hrs.

#### **8.6 CIERRE ELECTRONICO Y RECEPCION DE OFERTAS (CHILE COMPRA)**

La hora y fecha tope de ingreso de los antecedentes solicitados en el punto 9 de las Bases Administrativas, para la presentación de las ofertas en forma digital (Chile Compra), es hasta las 16:00 hrs., del día 17/2/2020.

Cabe señalar que los proponentes, deberán hacer entrega de la Garantía de Seriedad de la Oferta en formato físico, en dependencias de la Secretaría Comunal de Planificación, ubicada en calle Ariztía N° 525, 2° Piso, Edificio Espacio Ariztía, comuna de Quillota, en el plazo indicado en el párrafo anterior. En el caso que el oferente opte por la emisión de una garantía electrónica, bastará con que ésta se adjunte en los Anexos Administrativos de la oferta, antes de que se cumpla el plazo del cierre electrónico.

#### **8.7 APERTURA ELECTRONICA**

La apertura electrónica de las ofertas que hayan sido presentadas a través del sistema Chile Compra, con los antecedentes ingresados en forma digital (Chile Compra) será a las a las 16:05 hrs., del día 17/2/2020.

## **8.8 ADJUDICACIÓN**

El plazo para la adjudicación de las ofertas, será **30 días corridos** contados desde la **fecha de apertura** indicada en el punto 8.7 de las presentes bases y será notificada a través del sistema ChileCompra al **cuarto día hábil** posterior de realizada la total tramitación de la resolución que apruebe dicha adjudicación. En caso de no cumplirse con la fecha indicada de adjudicación en las presentes bases, se publicará una nueva fecha en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), informando allí las razones del atraso.

## **9.- ANTECEDENTES A PRESENTAR.**

Los Proponentes interesados deberán realizar su oferta a través del sistema de información de la plataforma de licitaciones de ChileCompra ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)), debiendo para ello ingresar en forma digital o electrónica, en el módulo de anexos Administrativos, Técnico y Económico según corresponda lo siguiente:

Cabe señalar que la Municipalidad de Quillota se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los datos informados.

### **9.1 Módulo Anexo Administrativo**

- a) **Identificación completa del Proponente:** incluyendo su domicilio y número de RUT. De ser persona jurídica, se adjuntará copia de la Escritura Pública de la Constitución e Inscripción de la Sociedad en el Registro de Comercio, así como sus modificaciones Sociales o Mandatos y otras delegaciones si las hubiere, destacando en especial la personería del Representante Legal, además de copia del extracto de la sociedad y de su publicación en el Diario Oficial, finalmente Certificado de Vigencia de la Sociedad. En caso de ser una Sociedad Constituida de acuerdo a la Ley N° 20.659, se requerirá acompañar el Certificado de Vigencia y Estatutos que figuren en el Registro que lleva al efecto el Ministerio de Economía. En ambos casos el certificado debe tener una antigüedad no superior a 30 días corridos a la fecha de cierre electrónico de la propuesta. En caso contrario, se será declarado fuera de bases, según lo estipulado en el punto 12.2 (Formulario N°1).

En caso de **unión temporal de proveedores**, el documento que formaliza la unión debe establecer, a lo menos, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con el Municipio y el nombramiento de un apoderado o representante común con poderes suficientes, acuerdo que debe materializarse por escritura pública.

Si el oferente acredita en Chile Proveedores disponer de los antecedentes requeridos en la letra a), deberá señalar por escrito en el formulario "Identificación del proponente" que éstos se disponen en el Registro Oficial de Chile Proveedores, en la carpeta denominada "Documentos Acreditados"

- b) **Declaración Jurada Simple Aceptación de Bases:** en que el proponente declare estar en conocimiento de las características generales del servicio a contratar, de su situación legal, de los antecedentes que forman parte de esta propuesta y de la aceptación de ésta en todas sus partes, así como la facultad privativa de la Municipalidad de adjudicar la licitación (Formulario N°2).
- c) **Declaración Jurada Simple Derechos de los Trabajadores** en que el proponente indique el siguiente contenido (Formulario N°3).
- 1) Informar, si registra o no saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con actuales trabajadores de la empresa o con trabajadores contratados en los últimos dos años.
  - 2) En el que manifieste que no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del Código Penal, dentro de los últimos dos años.

**NOTA:** Cabe señalar que si el proponente adjudicado y/o contratado, registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago serán destinados al pago de dichas obligaciones.

- d) **Garantía de Seriedad de la Oferta:** Se deberá rendir caución o garantía la cual será extendida a nombre de la Municipalidad de Quillota, su monto y plazo de vigencia se encuentra definido en el punto 11.1 de las presentes bases.

**Nota:** La caución o garantía, deberá ser pagadera a la vista y tener carácter de irrevocable. Cabe señalar que el original de este documento, deberá ser entregado en forma física, salvo que el oferente opte por la emisión de una garantía electrónica, en cuyo caso, sólo deberá adjuntarla en los anexos administrativos de la oferta.

- e) **Curriculum del Proponente:** Con relación a contratos de construcción (de obras menores), ejecutados o en ejecución, de los últimos 3 años, señalando el año, el nombre del contrato, su monto (\$), m2 construidos y su mandante, todo lo anterior debidamente acreditado con documentos respectivos (contratos, decretos de adjudicación, órdenes de compra (Formulario N°4).

Cabe señalar que la Municipalidad de Quillota se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los datos informados.

- f) **Copia Formulario N° 22 SII del último año:** si esta información es obtenida a través de Internet, se deberá agregar el correspondiente certificado de validación del Servicio de Impuestos Internos.

## 9.2 Módulo Anexo Técnico

- g) **Nombrar un Profesional Jefe de Proyecto:** quien deberá ser Ingeniero Civil, Ingeniero Constructor o Constructor Civil, que estará a cargo de ejecutar y/o fiscalizar el desarrollo del proyecto, el cual tendrá directa relación con el o los profesionales que el Municipio de Quillota, designe para la supervisión técnica las obras. Se deberá adjuntar **currículum resumido**, debiendo adjuntar la documentación que acredite la experiencia indicada (contratos, subcontratos o certificados) y **copia de título (Formulario N°5)**.

Cabe señalar que el Profesional de Obras que designe el Contratista será el responsable administrativo y técnico de la Obra, con carácter de "RESIDENTE EN OBRA", el cual tendrá directa relación con la Inspección Técnica que el Municipio designe para su fiscalización.

- h) **Equipo de trabajo** del que dispondrá el Contratista, indicando organigrama de la empresa a utilizar en la obra, señalando la respectiva cantidad de mano de obra calificada, semi - calificada y no calificada a ocupar en ella.. (Formulario N°6).
- i) **Carta Gantt:** (indicar programación semanal), que indique la ruta crítica e incluya ítem, descripción, costo total y plazo de cada una de las partidas descritas, las que deberán ser concordantes con el Flujo de Caja. La Carta Gantt debe ser coincidente con el plazo ofertado. Debiendo incluir además la correspondiente curva de avance proyectada.
- j) **Flujo de Caja.** Se especificará claramente el avance efectivo de desarrollo de las obras en relación al estado de pago solicitado, su monto a pagar impuesto incluido, retenciones y porcentajes, así como el avance efectivo (en días corridos o porcentaje), contemplado en cada uno de ellos. El Flujo de Caja deberá ser coincidente con la Carta Gantt.

## 9.3 Módulo Anexo Económico

- k) **Presupuesto Obras Detallado por Partida:** Se deberá adjuntar presupuesto detallado asociado a la ejecución de las Obras menores, consignando en forma detallada las partidas e ítemizado que las compone (materiales y equipos), la determinación de su unidad de medida y cantidad, precio unitario y total por partida, subtotal, gastos generales y utilidades (se debe identificar el valor del % correspondiente), finalmente el precio total neto y final, impuesto incluido (IVA), todo en moneda nacional pesos chilenos. (Formulario N°7)

- l) **Análisis de Precios Unitarios:** desglosando claramente los costos de materiales, desgaste de herramientas y equipos, mano de obra (costos sociales), gastos generales y utilidades para cada partida que contempla el proyecto.
- m) **Oferta Económica:** Los proponentes interesados en participar, deberán a consignar a través del sistema de información de la plataforma de licitaciones de ChileCompra ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)) y en Formulario N°8 adjunto a las presentes bases, el valor total a cobrar por el desarrollo de las obras menores materia de encargo, el que deberá ser expresado en pesos (\$) en su valor neto sin impuesto u/o IVA.

Cabe señalar, que además en formulario, se deberá indicar el plazo (días corridos) destinado a su desarrollo.

## **10.- ACTO APERTURA DE LAS OFERTAS**

### **10.1 ACEPTACION DE LA OFERTA**

La apertura de las ofertas, se realizará a través del portal ChileCompra de acuerdo al plazo señalado en el punto 8.7 de las presentes bases. Sólo serán aceptadas aquellas ofertas completas, es decir, que hayan ingresado los antecedentes anteriormente requeridos en forma digital y física, según corresponda, sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de solicitar que los oferentes salven errores u omisiones no esenciales, que no sean de fondo, en los términos que se expresan en el punto 12.2 de las presentes Bases Administrativas.

Los proponentes cuyas ofertas hayan sido rechazadas, perderán en forma automática el derecho de seguir participando del proceso de licitación, siendo declarados fuera de bases.

### **10.2 DE LA OFERTA ECONOMICA**

El valor monetario que se indique en la oferta económica, se expresará en pesos (\$) en su valor neto sin impuesto, el cual deberá coincidir plenamente con el valor consignado en el portal de ChileCompra y formulario de Oferta Económica adjunto en las presentes bases. De presentar diferencias, se establece que la Municipalidad de Quillota asumirá como oferta oficial el monto consignado en el portal Chile Compra.

Cabe señalar que las ofertas presentadas permanecerán vigentes por el plazo de sesenta (60) días corridos a contar de la fecha de Apertura Electrónica indicada en las presentes bases.

## **11.- DE LAS GARANTIAS**

El o los instrumentos financieros que sirvan de garantía deberán ser tomadas por el Proponente a favor de la Municipalidad de Quillota, éstos no podrán ser tomadas por un tercero a favor del Municipio, a excepción que dicho tercero sea propietario o representante legal de la empresa que se está presentando a la licitación, en cuyo evento su identificación debe coincidir con la persona que se indica en los documentos solicitados en el punto 9.1 (letra a) de las presentes bases.

La Municipalidad de Quillota, se reserva el derecho de verificar ante el ente emisor, la autenticidad de los documentos presentados, para ello, el proponente deberá indicar el nombre y correo electrónico de la persona que tramitó la emisión de la garantía en cuestión.

### **11.1 DE SERIEDAD DE LA OFERTA.**

#### **11.1.1 DEL MONTO Y SU VIGENCIA.**

Consistirá en un instrumento financiero, pagadero a la vista y con carácter de irrevocable, por un monto de \$ 500.000.- (quinientos mil de pesos), extendida a nombre de la Municipalidad de Quillota, RUT N° 69.060.100-1 con una vigencia de sesenta (60) días corridos a contar de la fecha de Cierre Electrónico y Recepción de Ofertas indicada en el punto 8.6 de las presentes bases.

La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta será causal para declarar al oferente fuera de bases, perdiendo en forma inmediata su derecho a seguir participando del proceso de licitación.

Cabe señalar que desde el momento que el proponente publica su oferta en el portal de Chile Compra, queda obligado a mantener su monto durante todo el período de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta. Si transcurrido dicho plazo no se adjudicara la Propuesta, el proponente queda libre de todo compromiso pudiendo recuperar la Garantía presentada.

Respecto a los Proponentes que no resulten adjudicados y/o seleccionados, la garantía se mantendrá hasta que el proponente adjudicado proceda a aceptar la Orden de Compra, firmar el contrato y rendir la Garantía de Fiel Cumplimiento del mismo.

Dado lo anterior, aquellos Proponentes no favorecidos deberán solicitar dicha devolución por escrito a la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN) de la Municipalidad de Quillota, quien dará el visto bueno para su retiro físico en Tesorería Municipal.

### **11.1.2 DE LA FORMA DE PRESENTACION.**

La entrega de dicho documento, deberá realizarse por medio de un sobre, el cual deberá ser caratulado en su cara exterior en forma clara y precisa, entre otras cosas con:

- ID (Nº) de identificación de la licitación entregado por ChileCompra.
- Nombre del llamado a licitación.
- Nombre completo del Proponente.
- Cedula de Identidad u/o RUT del Proponente.

La presentación de lo indicado, se certificará con la confección de un **Acta de Recepción de Documentos**, en donde se anotará entre otras cosas, el nombre y cédula de identidad de la persona que realiza la entrega de la garantía de Seriedad de la Oferta, así como la hora efectiva de ésta, para finalmente proceder a firmar dicha acta.

Cabe indicar que no se recibirán garantías después de la hora señalada, los proponentes que no cumplan con lo anterior, aun habiendo realizado su oferta Económica (valor precio neto), a través del portal ChileCompra serán declarados fuera de bases.

En el caso que el oferente opte por la **emisión de una garantía electrónica**, no es necesaria su presentación física, pero sí deberá adjuntar dicha caución en los anexos administrativos de la oferta, antes de que finalice el plazo del cierre electrónico. Al momento de la apertura de la misma, se constatará la presencia de este documento, de no encontrarse, será causal para declarar al oferente infractor fuera de bases, **perdiendo en forma inmediata su derecho a seguir participando del proceso de licitación**

### **11.1.3 DE LA GLOSA.**

La glosa será la siguiente: Para garantizar la presentación y seriedad de la oferta de la licitación pública ID 2831-6-LE20 denominada **Mejoramiento Integral Club Deportivo Estrella Lo Mardones, Quillota**.

### **11.1.4 COBRO DE LA GARANTÍA.**

La garantía se hará efectiva, sin notificación ni forma de juicio en los siguientes casos:

- Si el Proponente, retira la oferta durante el proceso licitatorio o se comprueba por la Comisión Evaluadora de Licitación la falsedad de la información presentada en documentos de módulos de anexos Administrativo, Técnico y Económico.

- Si, una vez aceptada la oferta (resuelta la adjudicación vía Decreto Alcaldicio), el adjudicatario no procediese a firmar el contrato o no haya hecho entrega del correspondiente documento de garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, dentro del plazo establecido en las presentes bases.

#### 11.1.5 DE SU DEVOLUCION

Esta garantía, será restituida por la Unidad Técnica en forma definitiva **contra entrega de la garantía de fiel cumplimiento de contrato**, debiendo para este efecto el adjudicatario, solicitar su devolución por escrito a dicha unidad quien dará el visto bueno para su retiro.

#### 11.2 DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

##### 11.2.1 DEL MONTO Y SU VIGENCIA.

El Proponente adjudicado deberá entregar al momento de la suscripción del contrato, uno o más **instrumentos financieros** de la misma naturaleza **pagaderos a la vista** y con **carácter de irrevocable**, que en conjunto representen el **5% del monto total del contrato**, tomada en pesos chilenos y extendida a nombre de la **Municipalidad de Quillota**, RUT N° 69.060.100-1, con la finalidad de garantizar el correcto y oportuno fiel cumplimiento del contrato y de las obligaciones laborales y previsionales con los trabajadores del contratante.

La vigencia de esta garantía será igual a la fecha ofertada de ejecución de las obras menores, más **sesenta (60) días hábiles adicionales**, necesarios para el término efectivo del contrato, los que serán **contados desde la fecha de firma del acta de Entrega de Terreno**. En ningún caso, este plazo adicional podrá ser inferior a 60 días hábiles contados desde la recepción provisoria, debiendo el contratista, si fuere necesario, extender la vigencia de la caución de fiel cumplimiento de contrato.

##### 11.2.2 DE LA GLOSA.

La glosa será la siguiente: Para garantizar el **Fiel Cumplimiento del Contrato** de la licitación pública ID 2831-6-LE20 denominada **Mejoramiento Integral Club Deportivo Estrella Lo Mardones, Quillota**, y el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratante, cuando corresponda.

##### 11.2.3 DEL COBRO DE LA GARANTIA

En el evento que el proponente contratado no cumpla con las obligaciones y/o plazos que establecen las presentes bases y contrato respectivo, la Municipalidad de Quillota, tendrá el derecho de hacer efectivo el cobro de la garantía, sin necesidad de

requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal, y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle, para el completo resarcimiento de los perjuicios efectivamente ocasionados.

En caso de aprobarse aumentos de plazo, ya sea por modificación de especificaciones o por atrasos justificados de parte del proponente adjudicado, se deberá modificar el contrato respectivo. Al mismo tiempo se deberán modificar la fecha de vencimiento de la garantía en igual cantidad de días del aumento de plazo.

#### 11.2.4 DE SU DEVOLUCION

Esta garantía será restituida en forma definitiva una vez efectuada la **Recepción Provisoria sin observaciones de las obras**, siempre y cuando así lo amerite la Inspección Técnica de Obras, debiendo para este efecto el contratista, solicitar su devolución por escrito a dicha Inspección quien dará el visto bueno para su retiro físico en Tesorería Municipal.

#### 11.3 DE CORRECTA EJECUCION Y DE BUEN COMPORTAMIENTO DE LA OBRA

Para recibir el último Estado de Pago y posterior a la Recepción Provisoria de la obra, el proponente deberá entregar, junto a la correspondiente factura, uno o más **instrumentos financieros de la misma naturaleza pagaderos a la vista y con carácter de irrevocable**, que en conjunto representen el **3% del monto total del contrato**, tomada en pesos chilenos y extendida a nombre de la **Municipalidad de Quillota**, RUT N° 69.060.100-1, con la finalidad de garantizar la correcta ejecución y buen comportamiento de la obra

La vigencia de esta garantía será de 365 días corridos a partir de la fecha de recepción provisoria sin observaciones de la obra.

La glosa será la siguiente: Para garantizar la **Correcta Ejecución y de buen comportamiento de las obras** de la licitación pública ID 2831-6-LE20 denominada **Mejoramiento Integral Club Deportivo Estrella Lo Mardones, Quillota**, y el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratante, cuando corresponda.

Esta garantía podrá hacerse efectiva por parte de la municipalidad, si habiendo detectado fallas en la obra, el proponente o empresa contratista no se hiciere cargo de ellas.

Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad civil que al proponente le corresponda de conformidad con las reglas generales.

Esta garantía será restituida una vez efectuada la Recepción Definitiva de las Obras, sin observaciones, el cual se reflejará en el certificado de Recepción Definitiva que el proponente solicite de la Dirección de Obras Municipales establecido en el Título 5, capítulo 2, Art. 5.2.5 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.

## **12.- EVALUACION DE LA PROPUESTA**

### **12.1 DE LA COMISION EVALUADORA.**

El plazo de evaluación de las ofertas será de **10 días corridos** a contar de la fecha de apertura electrónica indicada en el punto 8.7 de las presentes bases.

La evaluación de la propuesta será realizada por una Comisión Evaluadora, nombrada exclusivamente para esta licitación y estará compuesta por:

- La Secretaria Comunal de Planificación o quién le subrogue.
- Un Profesional de la Dirección de Obras Municipales o quién le reemplace.
- Un profesional de la Secretaría Comunal de Planificación o quien lo reemplace.

Establécese que los integrantes de la Comisión Evaluadora antes individualizados, son sujetos pasivos conforme a la ley N° 20.730, que regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.

Queda estrictamente prohibido, agendar a solicitud de terceros reuniones o visitas que tengan por objeto promover, defender o representar cualquier interés particular con integrantes de la Comisión de Evaluadora durante el proceso de licitación.

Asimismo, queda estrictamente prohibido, ofrecer o donar regalos, premios o pagos de cualquier tipo o naturaleza a funcionarios municipales o a cualquier otro que tenga directa o indirecta relación con el proceso de licitación.

### **12.2 DE LOS ERRORES U OMISIONES FORMALES Y SOLICITUD DE ANTECEDENTES.**

Si con posterioridad a la apertura de las ofertas, durante la evaluación, la Comisión de Evaluación detectare errores u omisiones formales, éstos podrán ser salvados previa solicitud de la comisión señalada, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes. Dicha solicitud será informada al resto de los oferentes a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, señalándose además el plazo fatal de dos días hábiles para la corrección de estas omisiones, contado precisamente desde el requerimiento informado por el sistema. La Municipalidad sólo permitirá la presentación de certificaciones o antecedentes que

los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de las consecuencias que tendrá en el resultado final de la evaluación la falta de oportuno cumplimiento de los requisitos formales, conforme con los criterios de evaluación contenidos en el punto 12.3 de las presentes bases.

La Comisión de Evaluación rechazará aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en las presentes bases de la licitación, y no se podrán corregir errores aritméticos que presenten las ofertas.

Son cuestiones de fondo, que no pueden ser saneadas:

- La ausencia o ilegibilidad de la constitución y/o personería del proponente en formato digital o de los documentos técnicos y financieros de la oferta.
- La no entrega o presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta, su plazo, monto y glosa equívocos o erróneos.
- La Identificación del Oferente, la Declaración Jurada y la Oferta, sin firma del representante legal.

**Nota:** los antecedentes solicitados en formato digital, se refieren a los documentos que el oferente debe acreditar en el registro Chile Proveedores.

El análisis de las ofertas presentadas, se realizará en conformidad con metodología establecida en las Bases Administrativas, en base a los antecedentes efectivamente entregados por cada proponente a través del portal de ChileCompra en módulos de anexos Administrativo, Técnico y Económico de manera tal que la Comisión pueda ponderar los aspectos y objetivos principales de la materia del proyecto.

Toda información que se demuestre falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los proponentes será estimada fraudulenta, siendo causal de eliminación del oferente de la etapa de evaluación y adjudicación de la propuesta.

De dicha evaluación emanará un Informe Técnico de Adjudicación, en el cual se consignarán las razones técnicas y financieras de la ponderación obtenida por cada una de las ofertas presentadas. Cabe señalar que la aplicación de la metodología establecida dará como resultado final en orden descendente de una propuesta de adjudicación, sugiriendo la Comisión al Sr. Alcalde llevar a acuerdo del Concejo Municipal, adjudicar la licitación a favor del proponente que haya obtenido el mayor puntaje.

### 12.3 PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN.

La evaluación de las ofertas se realizará asignando un puntaje de 1 a 10 a los factores que a continuación se detallan, en donde el valor 1 representa a la condición más deficitaria y el valor 10 corresponde a la situación óptima según las características del presente encargo, estos factores se ponderarán según la siguiente pauta de evaluación:

La evaluación se realizará en relación a los siguientes criterios generales:

- a) Documento Administrativos : 5%
- b) Propuesta Técnica : 60%
- c) Oferta Económica : 10%
- d) Plazo : 25%

#### a) DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS: 5%

La evaluación se realizará en relación a los siguientes criterios generales:

- I. **Cumplimiento de Requisitos Formales en Tiempo y Forma:** Los proponentes que hayan presentado todos los antecedentes requeridos al momento de la apertura de la oferta, se les asignará el puntaje de 10 puntos en el Factor de Cumplimiento de Requisitos Formales.

Aquellos proponentes que no hayan presentado todos los antecedentes requeridos al momento de la apertura de la oferta o bien los hayan presentado con posterioridad de esta, se les asignará el puntaje de 1 punto en el Factor de Cumplimiento de Requisitos Formales.

CLASIFICACIÓN	PUNTAJE
Cumple con los Requisitos Formales en Tiempo y Forma	10
Incumple con los Requisitos Formales en Tiempo y Forma	1

#### b) PROPUESTA TECNICA: 60%

**Curriculum del Proponente (30%):** El oferente que presente una mayor cantidad de m<sup>2</sup> construidos y/o en ejecución en Obras de edificación de los últimos 3 años, obtendrá el puntaje máximo (formulario N°4). Las demás ofertas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P_{je} O_i = (O_i * 10) / O_e$$

Donde:

- P<sub>je</sub>O<sub>i</sub> : Puntaje obtenido por oferente i
- O<sub>e</sub> : Oferta de mayor cantidad de m<sup>2</sup>
- O<sub>i</sub> : Oferta del oferente i

**II. Experiencia Profesional del Jefe de Proyecto (30%):** Se evaluará el número de años en el ejercicio profesional, cuantificado a partir de la fecha de titulación. El puntaje máximo lo tendrá aquel profesional que presente un mayor número de años de experiencia, las demás ofertas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P_{je Oi} = (O_i * 10) / O_e$$

Donde:

- P<sub>je Oi</sub> : Puntaje obtenido por oferente i
- O<sub>e</sub> : Oferta de mayor número de años.
- O<sub>i</sub> : Oferta del oferente i

**III.-Equipo de Trabajo (organigrama) (20%):** El oferente que proponga una mayor cantidad de mano de obra para la ejecución de las obras menores, obtendrá el puntaje máximo (formulario N°7). Las demás ofertas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P_{je Oi} = (O_i * 10) / O_e$$

Donde:

- P<sub>je Oi</sub> : Puntaje obtenido por oferente i
- O<sub>e</sub> : Oferta de mayor cantidad de mano de obra.
- O<sub>i</sub> : Oferta del oferente i

**IV.-Análisis de precios unitarios (10%):** Se aplicará puntaje máximo al o los oferentes, cuyos análisis estén completos. Se aplicará descuento porcentual de puntaje en relación al total de precios unitarios analizados, menos el o los que presenten deficiencias, lo que deberá ser debidamente identificado y justificado en el respectivo informe.

**V. La concordancia de la carta Gantt con el flujo de caja. (10%):** Se aplicará el puntaje máximo al o los oferentes que tengan esta concordancia y el mínimo al o los que no, de acuerdo a la siguiente pauta de evaluación:

CLASIFICACION	PUNTAJE
Presenta concordancia	10
Presenta inconsistencias	5
No cumple o no informa	1

**c) OFERTA ECONÓMICA: 10%**

Se evaluará con el mayor puntaje la oferta con menor precio. Las demás ofertas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P_{jeO_i} = (O_e/O_i) * 10$$

Donde:

P<sub>jeO<sub>i</sub></sub> : Puntaje obtenido por oferente i  
O<sub>e</sub> : Oferta más económica  
O<sub>i</sub> : Oferta del oferente i

**d) PLAZO: 25%**

Se evaluará con el mayor puntaje la oferta que presente un menor plazo en la ejecución y entrega de las obras. Las demás ofertas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P_{jeO_i} = (O_e/O_i) * 10$$

Donde:

P<sub>jeO<sub>i</sub></sub> : Puntaje obtenido por oferente i  
O<sub>e</sub> : Oferta de menor plazo.  
O<sub>i</sub> : Oferta del oferente i

**e) RESOLUCIÓN DE EMPATE:**

Si en el resultado de la evaluación final, hubiese un empate, se adjudicará al oferente que haya obtenido la mayor puntuación en el criterio de evaluación indicado en la letra b) propuesta técnica, de mantenerse el empate esta consideración se realizará con la mayor puntuación obtenida en el criterio de evaluación indicado en la letra d) Plazo.

**13.- OFERTA UNICA**

Cuando en una propuesta se presentase una (01) sola oferta, la Comisión de Evaluación procederá a evaluar los antecedentes de acuerdo a los criterios de evaluación y ponderaciones establecidos en las presentes bases, pudiendo eventualmente proponer su adjudicación o rechazo. Lo recién indicado debe entenderse de conformidad con el artículo 9, inciso segundo de la ley 19.886.

La Municipalidad declarará inadmisibles las ofertas cuando estas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases.

Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando estas no resulten convenientes a sus intereses.

En ambos casos la declaración deberá ser por resolución fundada, mediante Decreto Alcaldicio, para posteriormente efectuar una nueva licitación.

#### **14.- DE LA ADJUDICACION DE LA PROPUESTA.**

La adjudicación de la propuesta será resuelta por el Sr. Alcalde, previo acuerdo del Concejo Municipal, de acuerdo al plazo indicado en el punto 8.8 de las presentes bases.

La licitación, se entenderá oficialmente adjudicada una vez que la Municipalidad de Quillota así lo dictamine a través de la emisión de un Decreto Alcaldicio, debidamente notificado a través del Sistema ChileCompra, se deberá consignar el nombre del Proponente favorecido (persona natural y/o jurídica), el objeto del contrato, el monto ofertado (impuesto incluido) y el plazo de ejecución o desarrollo.

#### **15.- SUSCRIPCION DEL CONTRATO Y GARANTIAS.**

Una vez resuelta la licitación, el Adjudicatario previo a la suscripción del respectivo contrato, deberá certificar que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores de CHILECOMPRA.

Adjudicada la presente licitación, se celebrará un contrato para la prestación de los servicios objeto de la presente licitación entre la Municipalidad y el oferente adjudicado. Dicho contrato será redactado por la Unidad de Asesoría Jurídica de la Municipalidad y se entenderá perfeccionado con la firma del señor Alcalde de la Municipalidad de Quillota y del oferente adjudicatario de la presente licitación.

El Proponente adjudicado tendrá el plazo de **diez (10) días hábiles**, contados desde la fecha de Notificación de la Adjudicación a través del sistema ChileCompra para suscribir el contrato.

Todos los gastos del contrato que se originen por su celebración y/o protocolización, serán de cargo exclusivo del adjudicatario, quien deberá hacer entrega de **dos (2) copias** a la Municipalidad en el plazo de **cinco (05) días hábiles**.

#### **16.- READJUDICACION**

La inobservancia de las obligaciones consistentes en suscribir el contrato y rendir la **garantía de fiel cumplimiento** del mismo, dentro del plazo señalado, sea por desistimiento o simple omisión, habilita a la Municipalidad de Quillota para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la **Garantía de Seriedad de la Oferta**.

Dichas acciones, una vez aplicadas, tendrán carácter de irrevocables, en cuyo evento y sin llamar a una nueva licitación, la Municipalidad de Quillota podrá readjudicar la licitación al oferente que, de acuerdo al resultado de la evaluación le siga en puntaje y así sucesivamente, a menos que, de acuerdo a los intereses del Municipio, se estime conveniente declarar desierta la licitación.

## **16.1 PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y/O TRANSFERENCIA**

La persona natural y/o jurídica que, en virtud de un contrato, asuma la obligación de ejecutar las obras civiles e implementar su equipamiento bajo los términos fijados en las presentes bases y demás documentos, los cuales se entienden plenamente conocidos, no podrá bajo ningún título, ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente el presente contrato.

El incumplimiento o infracción respecto de la entrega del contrato a un tercero, dará a lugar a la facultad Municipalidad de Quillota de aplicar la **Resolución del Contrato**, de acuerdo a lo estipulado en el **punto 20.2** de estas Bases.

El ejercicio de la atribución antes señalada, no dará a derecho a indemnización o pago de ningún tipo a favor del contratista, perdiendo como sanción tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, la garantía que avala el cumplimiento de éste, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle a la Municipalidad de Quillota por este hecho.

## **16.2 DE LOS SUBCONTRATOS**

Los subcontratos se regirán de acuerdo a la **Ley N° 20.123** que regula al trabajo en régimen de subcontratación.

Se establece que el contratista, podrá subcontratar sólo para efectos de la ejecución de trabajos de montaje de instalaciones o de equipamiento que se indican en especificaciones técnicas, aquellas partidas de especialidades que sean necesarias para el correcto desarrollo de la obra materia de la presente licitación, sean estos recursos técnicos o materiales que no impliquen procesos o actividades claves o de fondo en el desarrollo e implementación de la misma.

Aquellas partidas que sean necesarias de subcontratar, deberán ser informadas para su visación a la Inspección Técnica de Obras, previo a su ejecución, mediante informe escrito en el cual se deberán establecer entre otras cosas la individualización de las partidas comprometidas, sus condiciones y alcances.

La inspección técnica de obras, podrá aceptar o rechazar la proposición del contratista, la decisión que se adopte no dará lugar a pago adicional o indemnización alguna a su favor o de terceros que hayan participado por este hecho.

En ningún caso podrá el contratista excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos o bien negarse a reconstruirlos bajo pretexto de haber sido ejecutados por un tercero, debiendo éste asumir a su costo y cargo, toda reparación o reposición de acuerdo al tipo, calidad de lo ejecutado o de lo especificado en bases.

Se deja constancia, que el no pago oportuno por parte del contratista de los trabajos subcontratados, para la ejecución de partidas de especialidades, la Municipalidad de Quillota se reserva el derecho de paralizar el estado de pago comprometido hasta que el contratista certifique estar al día con dichos pagos.

## **17.- DEL SISTEMA DE PAGO DE LAS OBRAS MENORES**

### **17.1 ANTICIPO**

No se contempla.

### **17.2 ESTADO DE PAGO MENSUAL:**

La Obra se pagará mediante el sistema de **Estados de Pago, ya sea mensual o por etapa construida**, conforme al valor presentado en la oferta (Formularios Oferta Económica, Presupuesto Detallado y Flujo de Caja). En cada estado de pago se retendrá un **10%** del valor (IVA incluido) hasta enterar el **5%** del valor total del contrato.

Cabe señalar, que, en el estado de pago, sólo se podrá incluir aquellas partidas que estén **totalmente ejecutadas** al momento de hacer efectiva la solicitud, esto es que no se permitirá considerar en el estado de pago, partidas **inconclusas o parcialmente terminadas**.

Los Estados de Pagos, se presentarán a la Inspección Técnica de Obras (ITO), cuando efectivamente se hayan ejecutado la cantidad de obras especificada en cada uno de ellos, debiendo ser remitidos a la **I. Municipalidad de Quillota**, para su pago.

### **17.3 FACTURACION:**

El precio del contrato, será pagado de acuerdo al **valor indicado en cada estado de pago (IVA incluido)**, correspondiendo al contratista presentar el documento tributario (factura), extendida a nombre del:

Para ello se consulta la emisión de **factura**, extendida a nombre de:

- **I. Municipalidad de Quillota**  
**RUT. 69.060.100-1**  
**Domicilio: calle Maipú N° 330, 2° piso, Quillota.**

Si el cobro del pago es mediante factura ésta deberá incluir el **19% IVA**.

Cabe señalar que, una vez presentada correctamente la factura correspondiente, el plazo para su pago será de **30 días corridos** como máximo. (Art.2 Ley N° 21.131), sin perjuicio del deber del contratista de presentar toda documentación que se exige para su solución.

#### 17.4 DE LA TRAMITACIÓN DEL PAGO

Corresponderá al contratista, presentar para la tramitación del pago, junto a la factura, los siguientes antecedentes en duplicado, los que deberán ser entregados en archivos (carpetas) individuales, identificándolos exteriormente con el nombre de original y copia:

- A. Tratándose del **primer estado de pago**, se deberá emitir por escrito una solicitud de pago, dirigido a la Inspección Técnica de Obras (ITO) de la Municipalidad de Quillota, quién la remitirá mediante oficio conductor, aprobando el pago (si procede), al Director Administración y Finanzas de la Municipalidad., debidamente firmado por el Sr. Alcalde, junto con lo siguiente:
- 1) **Decreto Alcaldicio de Adjudicación.**
  - 2) **Contrato respectivo.**
  - 3) **Orden de Compra**, aceptada por el contratista.
  - 4) **Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato.**
  - 5) **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil**
  - 6) **Acta de Entrega de Terreno.**
  - 7) **Permiso de Obra**, totalmente tramitado.
  - 8) **Estado de Avance Efectivo de Obras.**
  - 9) **Factura.**
  - 10) **Informe Mensual**, relativo a observaciones en la ejecución de las obras y equipamiento, debidamente visado (firmado) por la Inspección Técnica de Obra (ITO).
  - 11) **Set Fotográfico** en formato digital, CD (mínimo 12 exposiciones o vista significativas), que den cuenta del avance físico de las obras y del equipamiento adquirido.
  - 12) **Certificado de la Inspección Provincial del Trabajo (F-30-1) y Planillas de pago remuneración y cotizaciones previsionales**, vigente a la fecha del estado de pago, que acredite que la empresa contratista y subcontratista no tienen deudas laborales, ni previsionales pendientes con relación al proyecto y finiquitos cuando corresponda.
- B. Tratándose del **último estado de pago** o solicitud de devolución de retenciones, se deberá adjuntar, además:
- 1) **Acta de Recepción Provisoria** (sin observaciones).
  - 2) **Garantía por Buen Comportamiento de la Obra.**
  - 3) **Certificado o copia de boleta de pago de cuenta por consumos básicos (electricidad, agua y alcantarillado)**, incluidos empalmes provisionales por instalación de faenas, en la que se acredite que dichos pagos se encuentran al día. (si procede).

## **17.5. INSPECCION TÉCNICA DE OBRA (ITO)**

Para todos los efectos previstos en estas bases, la supervisión técnica y administrativa de la ejecución del proyecto, será ejercida a través del funcionario que designa la Municipalidad de Quillota en su calidad de unidad técnica por decreto Alcaldicio, correspondiéndole esta función a la Inspección Técnica de Obra, ITO al siguiente profesional:

Sr. Marcelo Merino Michel, Director de Obras Municipales.  
Fono contacto 33/2295330

Esta inspección, será ejercida durante todo el periodo o plazo de vigencia del contrato, correspondiéndole entre otras funciones:

- a) Realizar y gestionar el Acta de Entrega de Terreno.
- b) Fiscalizar la gestión técnica y administrativa del contrato, en cualquiera de sus etapas de ejecución.
- c) Aprobar toda partida y/o servicio a subcontratar.
- d) Aprobar la recepción conforme de los informes del o los estados de pago.
- h) Visar y gestionar en forma oportuna los estados de pagos.
- i) Visar y gestionar, toda modificación de obras, aumentos o disminuciones, obras extraordinarias y/o modificación del contrato.
- j) Sugerir al señor alcalde por medio de un informe fundado, la aplicación de multas o sanciones singularizadas en las presentes bases.
- k) Deducir del estado de pago las multas o sanciones aplicadas.
- l) Sugerir al señor alcalde por medio de un informe fundado la modificación, resciliación o resolución del Contrato.
- m) Realizar y gestionar el Acta de Recepción Provisoria.
- n) Informar y gestionar la fecha efectiva de inauguración de las obras.
- o) Realizar y gestionar la Recepción definitiva del Proyecto.

## **18.- MODIFICACION DEL CONTRATO**

### **18.1 AUMENTO DE OBRAS Y OBRAS EXTRAORDINARIAS.**

Se entiende por aumento de obras y obras extraordinarias, cuando en el transcurso de la ejecución de las obras, se presentan situaciones imprevistas en el aspecto constructivo que hacen necesario alterar las cantidades de obras o el tipo y calidad de los materiales previstos en ítemizado de presupuesto y en especificaciones técnicas del contrato.

Cabe señalar, que, para el cálculo del presupuesto de las nuevas obras a ejecutar, el contratista deberá utilizar los valores contemplados en el análisis de precios unitarios, el cual forma parte de su oferta y contrato original, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria para llevarlas a cabo.

## **18.2 DE LA FORMA DE PROCEDER (SOLICITUD Y AUTORIZACION).**

En la eventualidad que el contrato, consulte, un aumento de obras o de obras extraordinarias, éstas podrán ser financiadas por la Municipalidad de Quillota, siempre y cuando exista **disponibilidad presupuestaria** para llevarlas a cabo.

Para tal efecto, la Inspección Técnica de Obra (ITO), mediante oficio al Sr. Alcalde, solicitará autorización de aprobación y financiamiento de las obras a ejecutar, quien podrá aprobar o rechazar dicha solicitud.

El informe en cuestión, deberá consignar, sin que la enumeración sea taxativa, como mínimo los siguientes antecedentes:

- a. Justificación técnica.
- b. Visación del proyectista.
- c. Planos o detalles de la situación actual comparados con los planos o detalles de la situación esperada.
- d. Presupuesto firmado por la unidad técnica y contratista.
- e. Análisis de precios unitarios para obras extraordinarias.

La Municipalidad de Quillota, tendrá cinco (5) días hábiles desde la fecha de ingreso del oficio en la oficina de partes para emitir un pronunciamiento en orden a requerir mayores antecedentes y/o realizar observaciones o informar que se estudiará la solicitud. La Inspección técnica de Obras, dispondrá de diez (10) días hábiles contados desde el ingreso en la oficina de partes del oficio para remitir los antecedentes solicitados o responder a las observaciones.

## **19.- DEL MONTO Y/O PLAZO DE EJECUCION**

En caso que la obra contratada, sufrieran una modificación en su monto y/o plazo de ejecución por aumento de obras u obras extraordinarias, la Inspección Técnica de Obra (ITO), deberá solicitar al Sr. Alcalde la dictación de un Decreto que autorice dicho aumento de monto y/o plazo, el cual dará origen a un **anexo modificatorio** contractual.

Formalizado lo anterior el contratista, deberá dentro del término de cinco (5) días hábiles, el aumentar el monto de la garantía por **Fiel Cumplimiento de Contrato** en los mismos porcentajes que el fijado en el punto 11.2 las presentes Bases para esta caución y a prorrogar la vigencia de la misma en los días corridos en que haya sido ampliado el plazo de termino efectivo, más los días adicionales fijados para este efecto.

Asimismo, deberá prorrogar la vigencia, de la **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil** en los días corridos en que haya sido ampliado el plazo de termino efectivo del contrato, más los días adicionales fijados para este efecto. El valor de dicha póliza es por 750 UF.

## **20 TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

### **20.1.- POR INCUMPLIMIENTO DEL PROPONENTE**

El contrato se entenderá resuelto administrativamente, por incumplimiento grave de parte del contratista de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, tal como se indica en el **punto 22** de las presentes bases, previo informe fundado del Inspector Técnico de Obra (ITO), que deberá ser puesto en conocimiento del adjudicatario para que éste formule sus descargos, por escrito, dentro del término de **cinco (5) días hábiles** y con lo que exponga, o en su rebeldía, el alcalde podrá decretar la resolución o término del contrato, por medio de decreto alcaldicio fundado. Contra esta decisión procederá recurso de reconsideración, en los términos previstos en la Ley N°19.880. Las notificaciones se practicarán personalmente o por carta certificada.

En relación a la suma que corresponda pagar al contratista, se estipula que sólo se pagará toda aquella obra que efectivamente haya sido ejecutada, hasta la fecha de notificación, de acuerdo a los valores contemplados en presupuesto o en análisis de precios unitarios, documentos que forman parte de la oferta y contrato, conforme lo determine la Inspección Técnica de Obra (ITO), previo los descuentos que según su naturaleza corresponda efectuar.

El ejercicio de la atribución antes señalada no dará lugar a derecho de indemnización de ningún tipo a favor del contratista por este hecho o de cualquier otro que haya participado en su desarrollo o ejecución, perdiendo como sanción tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, la garantía que avala el cumplimiento de éste, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle a la Municipalidad de Quillota para el completo resarcimiento de los perjuicios efectivamente ocasionados.

### **20.2 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato quedará resuelto por disposición de la Municipalidad de Quillota si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Si el proponente adjudicatario, rechaza la **Orden Compra** emitida.
- b) Si habiendo firmado el contrato, no hace entrega de la **Garantía por Fiel Cumplimiento** del mismo, así como de las **pólizas de seguros**.
- c) Si el contratista, **no concurre a la firma del Acta de Entrega de Terreno** dentro del plazo establecido por la Inspección Técnica de Obra (ITO).
- d) Si el contratista, por causa que le sea imputable, **no inicia la ejecución de las obras**, dentro del plazo de **diez (10) días corridos** a contar de la fecha de entrega de terreno.

- e) Si el contratista, ha hecho **abandono** de las **obras** o ha **disminuido** el **ritmo de trabajo** a un extremo que, a juicio de la **inspección técnica de obra (ITO)**, equivale a un abandono de las mismas.
- f) Por **modificación** o **alteración** de las **obras**, sin la debida autorización, así como por incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones que emanan del contrato.
- g) Si el contratista, en forma reiterada, **no acata** las **órdenes** e **instrucciones** que imparta la **Inspección Técnica de Obra (ITO)**.
- h) Si el contratista o su personal, **demonstrará incapacidad técnica** para ejecutar las obras civiles y de aquellas asociadas a especialidades.
- i) Si las obras asociadas a especialidades, quedan con **defectos graves** que no puedan ser reparadas, por error del contratista de su personal o subcontratista.
- j) Cuando el contratista, fuese **condenado** por algún delito que merezca pena aflictiva. Tratándose de sociedades y/o empresas individuales de responsabilidad limitada, cuando lo fuese algunos de los socios, miembros del directorio, apoderados o titulares.
- k) Si el contratista, es una Compañía y va a su liquidación.
- l) Por quiebra, sujeción a procedimiento concursal de la ley N° 20.720, cesión de bienes o notoria insolvencia del contratista.
- m) Por traspaso, a cualquier título, del contrato de Obra.

En cualquiera de estos eventos, el adjudicatario perderá como sanción, tan pronto como se decrete la resolución del contrato, las garantías que avalan su cumplimiento.

No obstante, lo anterior, la Municipalidad tendrá el derecho alternativo de decretar la resolución u optar por exigir el cumplimiento forzado del contrato, caso este último en que el adjudicatario también perderá la garantía a título de cláusula penal, sin perjuicio del ejercicio de las correspondientes acciones legales para el complemento resarcimiento de los daños efectivamente causados a la Municipalidad, en cualquiera de ambos casos.

### 20.3 RESCILIACIÓN

Corresponderá, resciliar el contrato cuando, de común acuerdo la Municipalidad de Quillota previa conformidad con el contratista decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito con **treinta (30) días corridos** de anticipación

a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

Finalmente, es importante señalar, que el contratista, deberá adoptar los resguardos necesarios para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento de término efectivo del contrato. Una vez formalizado el acuerdo a satisfacción de las partes, se procederá a desafectar la garantía respectiva.

#### **20.4 QUIEBRA, FALLECIMIENTO DEL CONTRATISTA O DISOLUCION DE LA SOCIEDAD.**

La quiebra, muerte, incapacidad o extinción de la personalidad jurídica del Contratista determinará la resolución del Contrato haciéndose efectiva la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, en el caso de que se encuentre vigente, o en caso contrario, de la Garantía de Correcta ejecución y de Buen Comportamiento de la Obra.

#### **21.- MULTAS, DESCUENTO Y SANCION.**

La Municipalidad de Quillota se reserva el derecho de solicitar según corresponda a través de la Inspección Técnica de Obra (ITO), previo informe fundado la aplicación vía administrativa de multas al contratista por incumplimiento establecido en las presentes bases, especificaciones técnicas, oferta y contrato.

##### **21.1 DESCUENTO POR CONCEPTO DE MULTA.**

Esta multa será aplicada al monto total del contrato, la que será descontada del estado de pago más próximo en que incurra la mencionada infracción, independiente del cobro de la garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato si correspondiere.

1.- **Por incumplimiento de su Oferta:** al contratista, se le aplicará una multa equivalente al 1% del monto total del contrato por día corrido, por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento del plazo estipulado para el inicio de las Obras.
- b) Por incumplimiento del profesional residente.
- c) Por incumplimiento de la mano de obra.
- d) Por incumplimiento de las órdenes e instrucciones que imparta la Inspección Técnica de Obra (ITO).
- b) Por incumplimiento de la fecha de término de las obras (recepción provisoria).

Para efectos de la aplicación de las multas, se considera como plazo de inicio del contrato, la fecha efectiva indicada en el Acta de Entrega de Terreno. Todo plazo

adicional que se requiera para dar cumplimiento a lo señalado, será considerado como atraso.

Además, por este motivo, la Municipalidad de Quillota se reserva el derecho de aplicar la **Resolución del Contrato**, de acuerdo a lo estipulado en el punto 20.2 de estas Bases.

2.- **Por cada día corrido de atraso:** al contratista, se le aplicará una multa equivalente al **0,5%** del monto total del contrato, por día corrido, por las siguientes causales:

- a) Por la no instalación del letrero de Obras.
- b) Por ausencia injustificada del profesional residente.
- c) Por ausencia injustificada del profesional Prevencionista de Riesgos.
- d) Por la no instalación de la placa conmemorativa.

Para efectos de la aplicación de las multas, se considerará la fecha efectiva de la notificación, emitido por la Inspección Técnica de Obra (ITO). Todo plazo adicional que se requiera para dar cumplimiento a lo señalado, será considerado como atraso.

3.- **Por Actuar Deficiente del Personal:** al contratista, se le aplicará una multa equivalente al **0,25%** del monto total del contrato, por día corrido, por las siguientes causales:

- a) Por el acopio de materiales o escombros en la vía pública.
- b) Por la no utilización de implementos de seguridad personal.
- c) Por utilización de elementos de trabajo y seguridad en mal estado.
- d) Por actuar negligente del personal en la ejecución de las tareas asignadas.
- e) Por mal comportamiento y/o acciones impropias del personal.
- f) Por daños propiciados o ejecutados por su personal.
- g) Por daños o perjuicios ocasionados a terceros.

Para efectos de la aplicación de las multas, se considerará la fecha efectiva del incumplimiento y/o denuncia. En el caso de actos o hechos indebidos, la Municipalidad de Quillota tendrá la facultad de exigir al contratista, la separación inmediata del o los trabajadores involucrados, sin perjuicio de las sanciones que se puedan aplicar.

**Nota:** Se entenderá por mal comportamiento y/o acciones impropias del personal, todo acto o hecho que conlleve a:

- Aceptar o solicitar dádivas.
- Incitar conductas de indisciplina o insubordinación.
- Propiciar o participar en desordenes o riñas.
- Proferir insultos, obscenidades o amenazas.
- Difundir o aseverar información falsa y calumniosa.

- Ejercer conductas de hostigamiento o acoso.
- Consumo de alcohol o de drogas en la jornada de trabajo.
- Suplantación de funcionarios municipales.

## **21.2 RECONSIDERACION DE MULTAS**

La Inspección Técnica de Obra (ITO), ante cualquier situación que amerite la aplicación de multas emitirá un informe fundado al Sr. Alcalde, solicitando dictar Decreto correspondiente indicando la causa y monto de dicha multa, resolución que será notificada por escrito al contratista.

El contratista, tendrá cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de notificación para solicitar reconsideración a la sanción ante la municipalidad, la que será resuelta por el Sr. Alcalde, previo informe fundado de la Inspección Técnica de Obra (ITO), en un plazo no superior a treinta (30) días hábiles, a partir de la fecha de su ingreso en la Oficina de Partes.

## **22.- DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que estas Bases y el contrato impongan al contratista, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieren ocasionarse o sufrieren las obras ejecutadas y el equipamiento adquirido por cualquier causa, hasta la fecha de recepción provisoria.

El contratista deberá, además:

- a) **Mantener en el lugar de las faenas un Libro de Obras**, el cual será visado por la Inspección Técnica de Obra (ITO)), el que estará destinado a consignar todas las observaciones e instrucciones que se estimaren pertinentes, libro que no deberá salir de la obra, bajo ninguna circunstancia. Este libro deberá estar conforme a lo establecido en el Título 1, capítulo 2, artículo 1.2.7 y Título 1, capítulo 3, artículo 1.3.2 N° 10 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- b) **Mantener en el lugar de las faenas un Libro de Asistencia Diaria de su Personal** (trabajadores), para la fiscalización de la Inspección Técnica de Obra (ITO), el cual estará a cargo del profesional Residente de obras.
- c) **Someterse a la fiscalización e instrucciones** que disponga la Municipalidad de Quillota, para realizar las labores de **Inspección Técnica** a fin de comprobar el correcto desarrollo del contrato y su eficiente ejecución.
- d) **Dar respuesta oportuna y certera**, a las observaciones planteadas en obras por la Inspección Técnica en cualquiera de sus etapas de su desarrollo.

- e) Llevar a cabo los **ensayos de materiales o elementos**, que, fundadamente, determine la Inspección Técnica de Obra (ITO), cuyo costo será de su exclusiva responsabilidad y hacer entrega de los respectivos certificados. (si procede)
- f) **Reemplazar** al profesional Residente, cuando la Inspección Técnica de Obra (ITO) del contrato, este disconforme con su desempeño.
- g) **Dar oportuno aviso del cambio o desvinculación** del personal a cargo de la ejecución y desarrollo de la obra, incluido el profesional Residente.

Respecto del profesional Residente, el contratista, deberá solicitar por escrito a la Inspección Técnica de Obra (ITO), previo informe fundado, la visación del nuevo profesional, quien podrá aprobar o rechazar dicha solicitud.

Cabe señalar, que dicho profesional, deberá acreditar como mínimo la misma experiencia y título del profesional evaluado originalmente.

- h) **Suministrar al personal** a cargo de la ejecución y desarrollo de las obras, todos los **implementos de seguridad necesarios** para proteger su integridad.
- i) **Implementar** adecuadamente en tiempo y forma a su personal, con los **elementos de trabajo** (máquinas y herramientas), necesarias para el cumplimiento de sus labores.
- j) **Reponer o reparar** en forma oportuna todo elemento de trabajo y/o de seguridad, dañados o faltantes, que sean necesarios para la ejecución y desarrollo de las faenas.
- k) En el evento que sus trabajadores inicien un **procedimiento de negociación colectiva** (huelga), que afecte el normal desarrollo del contrato, el contratista deberá adoptar las medidas necesarias para mantener la continuidad de éste, en la forma que lo permita la legislación laboral vigente.
- l) Al término de las obras, el contratista, deberá **despejar y retirar** del recinto intervenido, todos los materiales excedentes, escombros y obras provisionales, dejando limpio el terreno y la edificación.
- m) **Velar por la no ocurrencia de actos o hechos delictivos**, que sean propiciados o inducidos por los trabajadores a cargo del servicio, los que deberán ser denunciados a la Municipalidad de Quilota o a tribunales según corresponda.
- n) Sin perjuicio de lo señalado, durante la ejecución de las obras el Contratista deberá contratar un **Seguro de Responsabilidad Civil por daños y/o lesiones a terceros** y de todo tipo de accidentes que se produzcan a raíz o con ocasión de su ejecución el cual deberá ser entregado una vez firmado el contrato por un valor de 750 UF. La fecha de vencimiento del seguro, será igual a la fecha ofertada como término de la obra, más 30 días corridos adicionales.

Cabe señalar, que la Municipalidad de Quillota, tendrá la facultad de exigir al contratista, dependiendo de la gravedad de los hechos, la separación inmediata del o los trabajadores involucrados, sin perjuicio de las sanciones establecidas en las presentes bases.

## **22.1 DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA**

El personal que emplee el contratista para efectos de ejecución de las obras en comento, deberá tener relación con la cantidad y complejidad de los procesos o actividades programadas. Por lo tanto, el personal que se emplee en su ejecución a que se obliga al contratista, deberá ser íntegramente contratada por él, en consecuencia, el personal que ocupe, deberá y estará subordinado a él, y en sus relaciones laborales no tendrá vínculo alguno con la Municipalidad de Quillota.

## **22.2 DERECHOS LABORALES Y PREVISIONALES**

La contratación del personal encargado de la ejecución del contrato deberá **regirse por la legislación Laboral y Previsional Chilena**. El cumplimiento emanado de dichas obligaciones y derechos será de exclusiva responsabilidad del proveedor, por ende, el personal no tendrá vínculo laboral alguno con la Municipalidad de Quillota, motivo por el cual todo el personal, equipos y elementos, vinculados a las tareas relacionadas con la prestación de los servicios, estarán bajo su exclusiva relación de subordinación, dependencia y responsabilidad con el proveedor.

## **23.- SEÑALÉTICA DE OBRAS (NORMAS GRÁFICAS)**

### **23.1 VALLA IDENTIFICATORIO O LETRERO DE OBRA**

Se contempla dentro del plazo de **10 días corridos** a partir de la fecha estipulada en el Acta de Entrega de Terreno, en el lugar donde se emplaza la obra, proveer e instalar una **valla identificatoria o letrero de obra**, cuyo detalle se indica en las Especificaciones Técnicas.

## **24.- RECEPCIÓN DE LA MATERIA DE ENCARGO**

### **24.1 RECEPCIÓN PROVISORIA**

La recepción provisoria, la realizará la Municipalidad de Quillota en su calidad de Unidad Técnica, a través de los profesionales a cargo de las labores de Inspección Técnica, debiendo para ello coordinar con el Jefe Técnico del Proyecto designado por el contratista de acuerdo al plazo ofertado, el día y hora.

La Municipalidad de Quillota en su calidad de Unidad Técnica, una vez recibida la solicitud del contratista, deberá informar con al menos diez (10) días hábiles de anticipación, a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo la fecha efectiva en que se efectuará la Recepción Provisoria, a objeto que éstos puedan designar un representante para asistir a dicho acto, si así lo estimaren necesario.

Convenido lo anterior, se deberá conformar una Comisión de Recepción Provisoria, a la cual concurrirán la Inspección Técnica del Proyecto, Director de Obras Municipales o un representante de éste y el Contratista.

Al momento de recepción se deberá chequear en conjunto la concordancia efectiva con las especificaciones técnicas, oferta y contrato respectivo, finalizado esto se levantará un Acta en donde se consignará lo recepcionado.

Si no existieren observaciones, se procederá a la recepción provisoria y a suscribir el acta correspondiente.

Por último, el contratista en ningún caso podrá excusar su responsabilidad por los trabajos de instalación defectuosos o negarse a repararlos, bajo pretexto de haber sido ejecutados por un tercero.

En el Acta de Recepción Provisoria sin observaciones y/o Final según corresponda, se consignará entre otros aspectos:

1. Número de la adquisición entregado por Chile Compra.
2. Nombre completo del proyecto.
2. Fuentes de Financiamiento.
4. Nombre completo de la empresa contratista.
5. Monto total del Contrato.
6. Plazo ofertado para su ejecución.
7. Fecha entrega Terreno.
8. Fecha de término contractual.
9. Fecha en que se efectúa la recepción
10. Observaciones, si las hay.
11. Plazo que se otorgó para subsanar observaciones.
12. Multas, si las hubiere.
13. Fecha de término efectivo.
14. Fecha de Recepción Definitiva.
15. Nombre y firma del Contratista o jefe del proyecto
16. Nombre y firma de la Inspección de Obras Municipal (ITO).
- 17.- Autorización por parte de la DOM de los permisos necesarios que correspondan.
- 18.- Gestionar la obtención de la Recepción Municipal de Obras, si correspondiere.

Finalmente, una vez recepcionadas las Obras en forma Provisoria, sin observaciones, se procederá a hacer devolución de la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, siempre y cuando el contratista haya entregado la garantía por Correcta Ejecución y de buen Comportamiento de la Obra.

La recepción final en ningún caso exime al contratista de la responsabilidad Legal que le compete por el plazo de 05 años después de ejecutada la obra.

Finalizada la obra el contratista estará obligado a entregar a la Unidad Técnica una carpeta con planos actualizados con todas las modificaciones, aprobadas oportunamente, que se hubiesen efectuado en el curso del desarrollo de los trabajos.

## 24.2. RECEPCIÓN DEFINITIVA

Transcurrido el plazo de garantía de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a contar de la fecha de la recepción provisoria, más 30 días corridos adicionales, la Inspección Técnica de Obra (ITO), procederá a realizar la Recepción Definitiva de las obras y equipamiento, siempre y cuando no queden trabajos tendientes a subsanar observaciones. Sin perjuicio de la garantía legal de cinco (5) años a que se refiere el artículo 2003 inciso tercero del Código Civil.

Aprobada la recepción definitiva, se procederá a la liquidación final del contrato por parte de la Inspección Técnica de Obra (ITO) y cumplidas estas formalidades se devolverá al contratista la garantía pendiente. Tanto la recepción provisoria como la definitiva se entenderán perfeccionadas una vez que se hayan dictado las resoluciones o decretos que aprueban las actas respectivas.

## 25.- DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos derivados de la licitación a que se refieren estas Bases, así como de los que se deriven del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota y prorrogan la competencia ante sus tribunales de justicia.

Quillota, Enero 2020.-

**CUARTO:** **CRÉASE** Comisión para Evaluación Técnica de Adjudicación, integrada por los siguientes funcionarios:

- Sra. Ximena Valdivieso Arza, Geógrafo, Secretaria Comunal de Planificación (S) o quien le subrogue.
- Sra. Norma Ximena Martínez Chacana, Ingeniero Constructor, Subdirectora de la Dirección de Obras Municipal o quien le reemplace.
- Sr. David Ramírez Farias, Asistente Social, profesional de la Secretaria Comunal de Planificación o quien le reemplace.

**QUINTO:** **ESTABLÉCESE** que todos los miembros de esta comisión quedan nombrados pro tēpore como sujetos pasivos de la Ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, y su Reglamento, mientras dure la evaluación de la propuesta.

**SEXTO:** **NÓMBRASE** al Director de Obras Municipales o a quien él designe, para que ejerza las funciones de Inspección Técnica de Obras del Proyecto denominado **MEJORAMIENTO INTEGRAL, CLUB DEPORTIVO ESTRELLA LO MARDONES, COMUNA DE QUILLOTA.**

**SÉPTIMO:** **ADOpte** la Secretaria Comunal de Planificación las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



**DIONISIO MANZO BARBOZA**  
ARQUITECTO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE



**DR. LUIS MELLA GAJARDO**  
ALCALDE

### DISTRIBUCIÓN:

1. SECPLAN
2. Jurídico
3. Control Interno
4. Finanzas
5. Secretaría Municipal
6. Administración Municipal
7. DOM
8. SUBDERE
9. Archivo.

LMG/DMB/pssm.-